



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BARINAS  
MUNICIPIO AUTÓNOMO BARINAS  
**GACETA MUNICIPAL**

Depósito Legal Nº PP76-1748

Art. 6: "Se tendrán como publicados y en vigencia, las ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia."

Año XLVI EXTRAORDINARIA Barinas, 15 de Marzo del 2022 Nº 55/2022

SUMARIO

**CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS**

**ORDENANZA SOBRE EL INSTITUTO AUTONOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL  
MUNICIPIO BARINAS**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS



Rif. G.20005458-1

**EL Concejo del Municipio Barinas en uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 95, numeral 1º y 114 numeral 9º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, SANCIONA la siguiente:**

**ORDENANZA SOBRE EL INSTITUTO AUTONOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La presente ordenanza establece las disposiciones normativas que regulan y desarrollan lo relativo al **INSTITUTO AUTONOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS**, planificación, organización, programación, administración, coordinación, ejecución y funcionamiento de dicho instituto, así como normas de técnica legislativa que orientan su creación. La actividad Social, Política, Administrativa y desempeño se desarrollan con base a los principios de honestidad, corresponsabilidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1.999, como lo establece el artículo 142, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, que establece los institutos públicos o autónomos como personas jurídicas de derecho público de naturaleza funcional, creados por ley nacional, estatal u ordenanza municipal, dotados de patrimonio propio, con las competencias determinadas en estas. Y desde la entrada en vigencia de la Constitución venezolana de 1.999, Venezuela se constituye, en un estado federal descentralizado, electivo, y alternativo, con una democracia participativa y protagónica. Igualmente, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece que, son competencias del Municipio el gobierno y la administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asignen la Constitución, las leyes y las ordenanzas. En este sentido, esta Ordenanza, se realizó con el objeto de plasmar los deberes y atribuciones de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y así adecuarlas a la realidad orientada por los principios de planificación y trabajo colectivo, cuyo objeto fundamental es garantizar de manera eficiente, oportuna y eficaz el fortalecimiento de la construcción, ejecución, mejoramiento y apoyo en el sentido de la necesidad de vivienda social que existe en el Municipio Barinas, y que este Instituto viene a garantizar previo estudios, el derecho a una vivienda digna de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo del Municipio tomando en cuenta que dicho instituto tendrá un carácter intersectorial y descentralizado. Es por esto que la ordenanza sobre el Instituto Autónomo de Vivienda y Hábitat del Municipio Barinas, es producto de un análisis de factibilidad y efectividad en las comunidades del Municipio, para de esta forma mejorar los proyectos habitacionales y viviendas aisladas, a través de los distintos programas y proyectos que presenten tanto las comunidades como personas con necesidad de vivienda.





## INDICE

### DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º.** Objeto.
- Artículo 2º.** Adscripción.
- Artículo 3º.** Domicilio.
- Artículo 4º.** Carácter intersectorial.
- Artículo 5º.** Funciones del Instituto Autónomo de Vivienda y Hábitat del Municipio Barinas.
- Artículo 6º.** Facultad de constituir empresas.
- Artículo 7º.** Potestad de declarar de utilidad pública en interés social la construcción de viviendas.

### CAPÍTULO I

#### DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO AUTONOMO DE VIVIENDA Y HABITAT MUNICIPAL.

- Artículo 8.** Constitución del patrimonio.
- Artículo 9.** Gastos de funcionamiento.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS OPERACIONES.

- Artículo 10.** Deberes y atribuciones.

### CAPÍTULO III

#### DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.

- Artículo 11.** Dirección y Administración
- Artículo 12.** Concejo Directivo
- Artículo 13.** Facultades del Concejo Directivo.
- Artículo 14.** Prohibiciones para formar parte del Concejo Directivo.
- Artículo 15.** Atribuciones del Concejo Directivo.
- Artículo 16.** Requisitos para ser presidente del Instituto Autónomo de Vivienda y Hábitat del Municipio Barinas.
- Artículo 17.** Atribuciones del presidente del Instituto Autónomo de Vivienda y Hábitat del Municipio Barinas.





**CAPITULO V.**

**DEL ALCALDE.**

**Artículo 18.** Atribuciones del alcalde.

**CAPITULO VI.**

**CONTROL DE TUTELA.**

**Artículo 19.** Unidad de Auditoría Interna.

**CAPITULO VII**

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.**

**Artículo 20.** Enlace entre el Alcalde o Alcaldesa y el Concejo Directivo.

**Artículo 21.** Aclaratoria de la creación del Instituto Autónomo de Vivienda y Hábitat del Municipio Barinas.

**Artículo 22.** Acuerdo entre FOMCREVID y el Instituto Autónomo de vivienda y Hábitat del Municipio Barinas.

**Artículo 23.** Goce de prerrogativas del Instituto Autónomo de Vivienda y Hábitat del Municipio Barinas.

**Artículo 24.** Responsabilidad del Instituto Autónomo de Vivienda y Hábitat del Municipio Barinas de asumir el Personal de FOMCREVID.

**Artículo 25.** Responsabilidad del Instituto Autónomo de Vivienda y Hábitat del Municipio Barinas, de asumir los bienes de FOMCREVID una vez liquidado el Departamento de vivienda.

**Artículo 26.** Aplicación de la Ley del Estatuto de la Función Pública, al personal del Instituto Autónomo de vivienda y hábitat del Municipio Barinas.

**Artículo 27.** Obligación de aplicar normas relativas en materia de viviendas, para lo no previsto en la ordenanza.

**Artículo 28.** Entrada en vigencia de la Ordenanza del Instituto Autónomo de Vivienda y Hábitat del Municipio Barinas.

**Artículo 29.** Publicación de la Ordenanza del Instituto Autónomo de Vivienda y Hábitat del Municipio Barinas.





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BARINAS  
MUNICIPIO BARINAS

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS**, en uso de sus facultades y en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 95 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE EL INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH)**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente ordenanza tiene como objeto la creación del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS**, el cual podrá nombrarse por las siglas **(IAVIVH)**, con personalidad jurídica y patrimonio propio independiente del Fisco Municipal; así como establecer las bases y principios fundamentales que han de regir su regulación y organización, su rectoría, funcionamiento y financiamiento, y la gestión como instituto al servicio público de carácter no lucrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás leyes que regulan la materia.

**Artículo 2.-** El **INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH)**, estará adscrito a la Alcaldía Bolivariana del Municipio Barinas, gozando de las prerrogativas y privilegios que por extensión le acuerde y otorgue el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Barinas, en los términos previsto en la normativa legal vigente.

**Artículo 3.-** El domicilio del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH)**, es la ciudad de Barinas, del Municipio Barinas, pudiéndose establecer agencias u oficinas en cualquier parroquia del Municipio Barinas.

**Artículo 4.-** El **INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH)**, tendrá carácter intersectorial y descentralizado para garantizar el derecho a la vivienda y hábitat, y estará orientado a la satisfacción progresiva del



Rif: G.20005458-1

derecho humano a la vivienda, que privilegie al acceso y seguridad de la adquisición, construcción, sustitución, restitución, reparación y remodelación de viviendas; la prestación de los servicios básicos esenciales de urbanismo y habitabilidad, y los medios que permitan la adquisición de una vivienda por parte de las familias de escasos recursos, en correspondencia con las condiciones que garantizan los derechos contemplados en los artículos 82 y 86 de La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 5.- EI INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH), tiene las siguientes funciones:**

1.- Planificar, coordinar, supervisar, ejecutar, y administrar la política de vivienda de interés social, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el Plan de Desarrollo del municipio, las políticas que formule el Ejecutivo Nacional, así como las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley que regula el Subsistema de Vivienda y de Política Habitacional, en cuanto sea aplicable. A estos fines, deberá atender el problema habitacional de la población calificada como sujeto de protección especial en la dotación de vivienda.

2.- La consolidación y equipamiento integral, de los servicios básicos de infraestructura en los nuevos desarrollos habitacionales urbanos y rurales, mediante la contratación de obras complementarias de interés colectivo en estas áreas.

3.- La promoción, desarrollo y financiamiento de programas de viviendas de interés social.

4.- Orientar la solución de los problemas socio económicos del vecino Barinés, cooperando y atendiendo los casos de emergencia que deben ser resueltos a un corto plazo.

5.- Proyectar acciones de vivienda económica y procurar la regeneración de viviendas insalubres e inadecuadas, en las zonas urbanas y rurales del municipio Barinas.

6.- Coordinar y vigilar los programas de vivienda que se realicen en el Municipio y la operación de los sistemas financieros y técnicos derivados de los mismos.

7.- Construir viviendas a bajos costos para destinarla mediante la venta, a satisfacer las necesidades de grupos de personas económicamente vulnerables.

8.- Estructurar acciones de vivienda, como factor de desarrollo económico y social, determinando los mecanismos para el financiamiento y su construcción, procurando el ordenamiento territorial y la estructuración urbana, orientando y apoyando a la comunidad y a la autogestión social, constructora de la vivienda del campo y urbana.





Rif: G.20005458-1

9.- Adquirir y enajenar bienes para el cumplimiento de los programas de vivienda, particularmente reservas territoriales y el establecimiento de oferta pública de suelo para vivienda de interés social, para evitar la especulación sobre el suelo urbano.

10.- Realizar obras directamente o por terceros, sometiendo a concurso a los participantes, en observancia a las Leyes que rigen la materia "Ley de Contrataciones Públicas".

11.- Promover la creación de depósitos (Centros de Acopio) de materiales de construcción para las viviendas.

12.- Fomentar alianzas con empresas públicas y privadas para la fabricación y adquisición de materiales estratégicos y necesarios para la construcción de viviendas.

13.- Solicitar la activación de los procedimientos respectivos para la recuperación u obtención de inmuebles y terrenos antes las autoridades competentes, para satisfacer la necesidad de vivienda.

14.- Realizar las investigaciones necesarias para evaluar las necesidades de vivienda en las distintas zonas urbanas o rurales y proponer los planes programas, sistema de promoción y ejecución que a su juicio sean convenientes.

15.- Constituirse en órganos de consulta del órgano legislativo y ejecutivo Municipal, para emitir opinión respecto de iniciativas de ordenanzas y disposiciones administrativas que tengan efecto sobre la vivienda de interés social que se desarrolle en el municipio.

16.- Coordinar, contratar, acordar y convenir con las dependencias y entidades del sector público nacional, estatal, municipal y con los organismos del sector público y privado, en el desarrollo de programas habitacionales, estudios, planeación, formulación de proyectos, ejecución de programas de viviendas popular y de interés social de carácter urbano y rural.

17. En general, realizar todas las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de los fines y funciones indicados en la presente ordenanza.

**Artículo 6:** El INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH), podrá constituir empresas y adquirir acciones, cuotas o participaciones en sociedades cuyas actividades se relacionen con sus objetivos.

**Artículo 7:** Se declara de utilidad pública la construcción y mejoramiento de la vivienda de interés social en el Municipio Barinas.

## CAPÍTULO II

### DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO



Rif: G.20005458-1

**Artículo 8:** El patrimonio del INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH), se constituirá:

- 1.- Con los subsidios, donaciones, o aportes que le haga el gobierno nacional, estatal o municipal y en general, instituciones, empresas o particulares.
- 2.- Con los créditos que obtenga para la realización de sus fines.
- 3.- Con los frutos de su propio patrimonio y las utilidades que logre en el desarrollo de sus obras y actividades, así como de los intereses de los fondos disponibles que deberá colocar procurando las mejores condiciones de rendimiento y liquidez compatibles con la seguridad de la inversión y los requerimientos de su actividad.
- 4.- Con los muebles e inmuebles y demás bienes que se le destinen para el cumplimiento de sus fines.
- 5.- Con el aporte de un mínimo del cinco por ciento (5%) de la Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Egresos del ejercicio económico financiero correspondiente a cada año.
- 6.- Los aportes que pudieran corresponderle del presupuesto nacional de conformidad a lo establecido en la Ley de Política Habitacional (LPH).

**Artículo 9:** Los gastos de funcionamiento del INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH), no podrán exceder en ningún caso del treinta por ciento (30%) de los aportes anuales que se le asigne en la Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Egresos del ejercicio económico financiero correspondiente a cada año.

**CAPITULO III  
DE LAS OPERACIONES.**

**Artículo 10:** Para el cumplimiento de su objeto, el INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH), podrá efectuar las siguientes operaciones:

- 1.- Construir viviendas y obras de equipamiento urbano acordes con las necesidades presente en el Municipio, o contratar su construcción, para traspasarla a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado a los fines de su enajenación o arrendamiento, en las condiciones fijadas por el Consejo Directivo.
- 2.- Promover la adquisición de inmuebles de personas naturales o jurídicas de carácter público o privado para los fines previsto en el numeral anterior, en cuyo caso pagará el costo del terreno y de las bienhechurías que existan en ellos, previo avalúo.



Rif. G.20005458-1



- 3.- Celebrar contratos con organismos públicos y privados a los fines del financiamiento necesario para la construcción, adquisición o enajenación de viviendas de interés social.
- 4.- Proponer programas de autoconstrucción y/o auto-cogestión de viviendas, para aquellas familias que no reúnan los requisitos exigidos en otros programas.
- 5.- Adquirir los bienes y servicios que necesite el instituto para su funcionamiento, los cuales podrán gravarse o enajenarse cuando así lo juzgue conveniente, conforme a la Ley Orgánica de Bienes Públicos y las Ordenanzas vigentes.
- 6.- Incentivar al sector privado para la construcción y desarrollo integral de los programas habitacionales que se establezcan a nivel municipal, estatal y nacional.
- 7.- Importar o comprar en el país materiales de construcción para cumplir con los objetivos y los fines previstos en la presente Ordenanza.
- 8.- Contratar préstamos.
- 9.- Acordar y conceder subsidios, totales o parciales, permanente o temporales a los adjudicatarios de viviendas cuyos ingresos no les permitan sufragar los costos. El reglamento de esta Ordenanza determinará los montos máximos de los subsidios, así como los requisitos que deberán cumplirse para el otorgamiento de los mismos.
- 10.- Elaborar y desarrollar programas de acción social en materia de vivienda y hábitat, para las comunidades del Municipio Barinas.
- 11.- Construir o contratar la construcción de las instalaciones necesarias para el equipamiento integral de las zonas más vulnerables urbanas y rurales del Municipio Barinas.
- 12.- Dotación de materiales de construcción a personas de escasos recursos económicos, con la finalidad de construir o refaccionar su vivienda, previo estudio social y técnico que al efecto se practique.
- 13.- Contratar y supervisar la construcción de las instalaciones necesarias para el equipamiento Integral de los sectores del Municipio Barinas.
- 14.- Proveer información periódica al Alcalde o Alcaldesa del Municipio Barinas, sobre solicitudes recibidas por el Instituto.
- 15.- Atender, gestionar y coordinar junto con Protección Civil y Cuerpo de Bomberos, planes de acción para socorrer a los habitantes de las zonas del municipio, en caso de emergencias y desastres naturales.
- 16.- En general, ejecutar todos aquellos actos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones autorizadas por esta Ordenanza.

#### CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN



Rif. G.20005458-1

**Artículo 11:** La Dirección y Administración del INSTITUTO AUTONOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH), estarán a cargo de un Consejo Directivo integrado por cinco (05) miembros con sus respectivos suplentes así: El Presidente (1) y cuatro (4) Directores del Poder Público Municipal, que corresponden a las áreas de: Infraestructura, Social, Legal y Presupuesto, respectivamente, todos de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde o Alcaldesa del Municipio Barinas.

**Artículo 12:** EL CONSEJO DIRECTIVO, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente. Para la validez de las decisiones estas se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

**Artículo 13:** La Dirección y Administración del INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH), tendrá una instancia que será el mecanismo de planificación y coordinación gerencial que tendrá por objeto planificar, integrar, promover, coordinar y evaluar periódicamente la gestión global del (IAVIVH), a través de la medición de resultados y metas alcanzadas por cada una de las gerencias ejecutivas que corresponden a la Institución. A tal efecto, se crea la Gerencia General, que coordinará las Unidades de Cargos de Gerencia Técnica, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia Administrativa, cargos designados por el Presidente del (IAVIVH) y que se regirán por el Manual de Normas y Procedimientos que dicte el Instituto para tal fin. El Gerente General, asistirá a las reuniones del Consejo Directivo solo con derecho a voz, y actuará como secretario de acta del Consejo Directivo.

**Artículo 14:** No podrán ser designados para el Consejo Directivo personas que tengan entre sí, parentesco dentro de un cuarto grado de afinidad, ni segundo de consanguinidad. Igualmente, no podrán ser designados por el Consejo Directivo las personas que:

1. Hayan sido condenadas definitivamente firmes por la comisión de delitos de corrupción contra la cosa pública, la fe pública o la propiedad.
2. Hayan sido declaradas responsables administrativamente por los órganos pertenecientes al Sistema Nacional de Control Fiscal, en los cinco (05) años anteriores a su eventual designación.
3. Hayan sido declarados en quiebra fraudulenta, o culposa, sin haber sido rehabilitadas.
4. Cualquier otra circunstancia prevista en la Ley que limite el ejercicio de la función pública.

**Artículo 15:** Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS



Rif: G.20005458-1

1. Ejercer la máxima representación del Instituto y aprobar su política general.
2. Informar periódicamente al Alcalde o Alcaldesa del Municipio a través del Presidente, sobre la Administración de los recursos del Instituto.
3. Considerar y decidir sobre el otorgamiento de los créditos solicitados al (IAVIVH), exigiendo para tal fin las garantías necesarias en caso de su aprobación.
4. Autorizar al Presidente del Instituto para que suscriba con Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los convenios relacionados con el objetivo del Instituto.
5. Proponer el reglamento de esta Ordenanza al Alcalde o Alcaldesa del Municipio para su aprobación y promulgación.
6. Formular y aprobar las Normas Internas de Operación de Procedimientos Administrativos, de Organización y de Funcionamiento, cuidando el efectivo cumplimiento de los objetivos y fines de la presente Ordenanza.
7. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual, de acuerdo a la política presupuestaria que fije el Alcalde o Alcaldesa del Municipio y someterlo a consideración de este para su aprobación, así como sus modificaciones.
8. Autorizar al Presidente del Instituto para transigir, desistir, convenir y arbitrar, en juicios en que sea parte el Instituto previo informe favorable de la Consultoría Jurídica del Instituto.
9. Autorizar la celebración de compromiso financiero de conformidad con la Ley de Licitaciones y las demás normas vigentes.
10. Preparar el informe detallado de las actividades realizadas por el Instituto en el año anterior a los fines de su presentación al Alcalde.
11. Dictar los Reglamentos Internos del Instituto.
12. Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), y los programas de trabajo.
13. Examinar y en su caso aprobar los presupuestos, estados financieros, balances anuales, reglamento Interno y Manuales de Procedimiento.
14. Dictar las Normas Generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del Instituto.
15. Procurar el Incremento del Patrimonio del Instituto y establecer las Normas para el Otorgamiento de Créditos.
16. Solicitar la asesoría de organismos cuyas funciones se relacionen con los objetivos del Instituto, cuando lo estime conveniente.
17. Aprobar o improbar los Informes del Presidente.
18. Las demás que se deriven de las anteriores y sean materias del Consejo Directivo.

**Artículo 16:** El Presidente del (IAVIVH) deberá ser profesional universitario, Ingeniero Civil, Arquitecto o Profesional del Área de las Ciencias Sociales, con experiencia





Rif. G.20005458-1

comprobada y documentada, con más de cinco (05) años en el ejercicio profesional y Gerencia en el área de vivienda y hábitat, planificación urbana y/o diseño Urbano.

**Artículo 17:** Son atribuciones del Presidente:

1. Conocer y resolver acerca de los actos, operaciones y negocios que sean de interés para el Instituto.
2. Autorizar la celebración de compromisos financieros de acuerdo a las Leyes que rigen la materia.
3. Ejercer la representación legal del Instituto.
4. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo.
6. Otorgar poderes, con las facultades que estime necesarias, nombrar apoderados, quienes ejercerán representación judicial o extrajudicial del Instituto, en los términos que señalen en el respectivo mandato. Sin embargo, no podrán convenir en la demanda, celebrar transacciones, ni desistir de las acciones ni de ningún recurso sin expresar autorización del Consejo Directivo, dada por escrito.
7. Elaborar el Proyecto de Presupuesto y presentarlo a la aprobación del Consejo Directivo y del Alcalde o Alcaldesa del Municipio.
8. Ejecutar el presupuesto, y con autorización del Alcalde o Alcaldesa, efectuar las modificaciones del Presupuesto del Instituto que sean necesarias, previa motivación al respecto.
9. Nombrar y remover el personal del Instituto según su reglamento y el estamento de Ley.
10. Presentar al Alcalde o Alcaldesa el informe Anual de Memoria y Cuenta de las Actividades realizadas por el Instituto.
11. Firmar todo tipo de contratos, órdenes de pago, cheques y autorizar las operaciones bancarias, título valores y cualquier otro efecto de comercio. Y en fin, suscribir en nombre del Instituto cualquier otro documento destinado al cumplimiento de sus objetivos.
12. Requerir del Alcalde o Alcaldesa del Municipio, la debida autorización para solicitar temporalmente:
  - a) Personal adscrito al Ejecutivo Municipal.
  - b) Vehículos o cualquier medio de transporte para uso del Instituto.
  - c) Locales o establecimientos que requieran el Instituto para su operatividad.
13. Ejercer la máxima autoridad en materia de personal y resolver todos aquellos asuntos que no estén atribuidos a otra autoridad.
14. Y todas aquellas que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

**CAPITULO V  
DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO.**



Rif: G.20005458-1

**Artículo 18:** Corresponde al Alcalde o Alcaldesa del Municipio:

1. Fijar la política general del Instituto, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo del Municipio Barinas.
2. Designar y remover los integrantes del Consejo Directivo.
3. Aprobar, improbar o modificar el proyecto de Presupuesto Anual del Instituto, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto del Municipio Barinas.
4. Autorizar la celebración de compromisos en estricta concordancia con la vigente Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia.
5. Autorizar los convenios y alianzas estratégicas que se celebren con los organismos del Sector público.
6. Fijar la remuneración del Presidente del Instituto y la dieta a los demás miembros del Consejo Directivo".

#### CAPITULO VI DEL CONTROL DE TUTELA.

**Artículo 19:** El INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH), tendrá la Unidad de Auditoria Interna que cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes que rijan la materia a objeto de asegurar una adecuada administración de los recursos. En el reglamento Interno se establecerá la organización y estructura funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines. El Auditor Interno será designado por el Consejo Directivo mediante concurso público convocado para tal fin, fundamentado en las bases que establece la Ley de Administración Financiera del Sector Público y la Contraloría Municipal. Mientras se convoca al concurso, designara un auditor interno encargado.

#### CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 20:** El órgano de enlace entre el Alcalde o Alcaldesa del Municipio y el Consejo Directivo del Instituto será el Presidente de este.

**Artículo 21:** Queda entendido que la creación del INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH), en ningún caso pretende relevar del cumplimiento de sus responsabilidades a los organismos regionales y nacionales que actúan en las mismas áreas. Estos organismos deberán continuar sus programas ordinarios y el Instituto coordinará con ellos sus actividades.

**Artículo 22:** A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, todos los tramites, las funciones y actos administrativos en materia de vivienda que venían



Rif. G.20005458-1

siendo realizados y atendidos por el Departamento de Vivienda del Fondo Municipal para el Crédito, Vivienda y Desarrollo Productivo (FOMCREVID) serán asumidos en su totalidad por el **INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH)**, por lo que, todos los documentos y obligaciones contractuales en tramites o en ejecución en materia de vivienda del Fondo Municipal para el Crédito, Vivienda y Desarrollo Productivo (FOMCREVID), seguirán su curso respectivo por conducto del Instituto creado por la presente Ordenanza, sin que ello comporte causal de responsabilidad administrativa, civil o penal para quienes desplieguen la administración activa y deban asumir compromisos a los fines del cumplimiento de los objetivos del Instituto.

**Artículo 23:** El **INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH)**, creado de acuerdo al artículo 1 de la presente Ordenanza, gozará de las mismas prerrogativas y privilegios procesales y fiscales que gozan la República, el Estado Barinas y el Municipio Barinas, en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y todas la Leyes referente a su fin. Igualmente, estará exento de todo impuesto o contribución de cualquier patente que grave su ejercicio; así mismo, sus bienes, rentas, derechos o acciones no serán sujetos a embargos, secuestro, hipoteca o ninguna otra medida de ejecución preventiva o definitiva, por lo que los jueces de la República se abstendrán de acordarlas y practicarlas.

**Artículo 24:** El Personal perteneciente al Departamento de Vivienda por ante el Fondo Municipal para el Crédito, Vivienda y Desarrollo Productivo (FOMCREVID), que en aplicación de esta ordenanza resulte transferido al Instituto, no resultará afectado en los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral en la administración pública municipal.

**Artículo 25:** El patrimonio del Fondo Municipal para el Crédito, Vivienda y Desarrollo Productivo (FOMCREVID), luego de cumplido el proceso de liquidación, se integrará con el propio del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO BARINAS (IAVIVH)**.

**Artículo 26:** El personal que ha de ser transferido al Instituto, le será aplicable la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo ajustarse a la estructura organizativa y operacional, de acuerdo a principios de pertinencia, economía, efectividad, eficacia y funcionabilidad.

**Artículo 27:** Lo no previsto en esta Ordenanza se regirá en lo que fuere aplicable por las disposiciones legales Nacionales, Estadales y Municipales que rigen la materia.



Rif: G.20005458-1

**Artículo 28:** Esta presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial del Municipio Barinas”.

**Artículo 29:** - Publíquese en la Gaceta Municipal en Número Extraordinario, para los fines de Ley.

Dada, Firmada y Sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Barinas del Estado Barinas, a los diez (10) días del mes de febrero del 2022.-

**AÑOS: 211 DE LA INDEPENDENCIA Y 162 DE LA FEDERACIÓN**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS



Rif. G.20005458-1

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



*Keyla Coromoto Vega Lacruz*

**CONCEJAL KEYLA COROMOTO VEGA LACRUZ  
PRESIDENTA DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS.**

(Gaceta Municipal extraordinaria N° 01/2022

De fecha 05 de Enero de 2022. Acuerdo 01/2022)



*Fidel Ernesto Montoya*

**LCDO. FIDEL ERNESTO MONTOYA  
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BARINAS**

(Gaceta Municipal extraordinaria N° 03/2022

De fecha 05 de Enero de 2022. Acuerdo 03/2022)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONCEJO DEL MUNICIPIO BARINAS



Rif: G.20005458-1

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BARINAS  
MUNICIPIO BARINAS  
ALCALDIA DEL MUNICIPIO BARINAS

En el despacho del Alcalde del Municipio Barinas, a los (15) quince días del mes de Marzo de dos mil veintidós (15/03/2022)

AÑOS: 211 DE LA INDEPENDENCIA Y 162 DE LA FEDERACIÓN.

CÚMPLASE

  
RAFAEL ENRIQUE PAREDES  
ALCALDE

